

EJERCICIOS DE IVA I.

Calcula la Base Imponible de una factura de las características siguientes:

Precio de la mercancía: 1.800 €

Descuento del 10%.

Portes: 60 €

Embalajes: 9 €

Seguro: 18

Para calcular la base imponible hacemos como si fuera una factura, sin tener en cuenta los tipos impositivos:

Precio unitario de los productos*cantidad= Importe total

Suma de los importes totales= Importe bruto.

Importe bruto*tipo de descuento= Cuota del descuento

Importe bruto-importe del descuento= Importe neto.

Importe neto + Gastos = Base imponible.

Base imponible*tipo iva= Cuota de iva

Base imponible*cuota de recargo de equivalencia= cuota de recargo.

Base imponible+cuota de IVA+ cuota de RE= Total factura

Mercancía..... 1.800

Descuento 10%-180

Transportes 60

Embalaje 9

Seguro..... 18

Base Imponible..... 1.707

Determina la base y la cuota de una operación en régimen especial de recargo de equivalencia por importe de 48.080,97 €, utilizando los tres tipos impositivos diferentes. El IVA y el RE están incluidos en los 48.080 €.

Siempre que queramos calcular el precio de un producto que tenga el iva incluido y RE aplicaremos la siguiente fórmula:

Base imponible (precio de los productos sin iva)= Total factura/1+%de iva.+%cuota de RE

$48.080,97/1,262 = 38.099,025 \dots\dots\dots 8.000,70$ (IVA 21%) 1.981,14, (RE 5,2%)

$48.080,97/1,114 = 43.160,65 \dots\dots\dots 4.316,065$ (IVA 10%) 604,24 (RE 1,4%)

$48.080,97/1,045 = 46.010,49 \dots\dots\dots 1.840,42$ (IVA 4%) 230,06 (RE 0,5%)

Calcula la liquidación con hacienda del primer trimestre por las operaciones realizadas por una empresa del régimen general que ha realizado durante el primer trimestre del año las siguientes operaciones:

- Ventas:
 - Ventas al 21%: 6.200 €
 - Ventas al 10%: 600 €
 - Ventas al 4%: 3.200 €
- Compras:
 - Productos al 21%: 2.000 €
 - Productos al 10%: 200 €
 - Productos al 4%: 1.000 €
 - Productos agrícolas del REAGP: 500 €

Sobre las compras siempre recae el IVA soportado y sobre las Ventas siempre el IVA repercutido.

Para calcular la cantidad a ingresar a hacienda hay que restar el IVA soportado menos el IVA repercutido.

Si IVA repercutido > IVA soportado = Ingresar en hacienda

Si IVA repercutido < IVA soportado = a devolver o compensar, podremos compensarlo en los siguientes trimestres ya que hacienda solo nos devuelve en el último trimestre. El REAGP, es el régimen especial de agricultura ganadería y pesca y utiliza un tanto por ciento del 12 para la agricultura y del 10,5 para la ganadería

IR (Ventas): $6200 \cdot 0,21 = 1302$	IS (Compras): $2000 \cdot 0,21 = 420$
$600 \cdot 0,1 = 60$	$200 \cdot 0,1 = 20$
$3200 \cdot 0,04 = 128$	$1000 \cdot 0,04 = 40$
Tt.....1.490€	$500 \cdot 0,12 = 60$
	Tt540

IR-IS = $1490 - 540 = 950$ € a ingresar a Hacienda